REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE ARBELÁEZ – CUNDINAMARCA

AVISO

OBJETO:

ENAJENACIÓN DIRECTA
SUBASTA PÚBLICA
MA – SAEDSP – 2026 – 003

"ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES, VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARBELÁEZ – CUNDINAMARCA, DECLARADOS OBSOLETOS, INSERVIBLES Y/O EN DESUSO, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA"

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULOS 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL PARA QUE DE CONFORMIDAD A LA LEY, PUEDAN DESARROLLAR SU ACTIVIDAD DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, HACIENDO LAS RECOMENDACIONES ESCRITAS Y OPORTUNAS ANTE EL MUNICIPIO Y ANTE LOS ORGANISMOS DE CONTROL DEL ESTADO PARA BUSCAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL Y LA PUBLICIDAD EN LA ACTUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. ASÍ MISMO PODRÁN INTERVENIR EN TODAS LAS ETAPAS QUE SE REALICEN DURANTE ESTE PROCESO, CASO EN EL CUAL SE LES SUMINISTRARÁ TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PERTINENTE QUE SOLICITEN.

2026

NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO

El régimen jurídico aplicable al proceso de selección y al contrato que de él se derive, está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 su Decreto Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás leyes y normas de la República de Colombia, que sean concordantes y reglamentarias que las aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes; igualmente lo estipulado por el Municipio, mediante actos administrativos registrados en el portal único para la contratación estatal http://www.contratos.gov.co de acuerdo con el criterio establecido para cada proceso.

De igual manera, El Municipio se reserva el derecho de exigir que los oferentes cumplan los principios contractuales a que hubiere lugar, y por ende, observen los niveles éticos en los procesos de selección y ejecución del contrato, y se acate en su integridad la normatividad relacionada con el objeto de la Selección Abreviada Enajenación de Bienes Muebles por Subasta Pública. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, y las disposiciones establecidas a través de la página Web para este proceso de contratación, se presumen conocidas por todos los proponentes.

RÉGMEN LEGAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección de contratista, el contrato y su liquidación, es el fundamentado en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios y las leyes Civiles y Comerciales, y demás, normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y en términos específicos, por el presente pliego de condiciones.

En caso de contradicciones entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

La Selección Abreviada es el procedimiento por medio del cual el Municipio de Arbeláez, invita públicamente a todas aquellas personas que reúnan las condiciones y aptitudes para celebrar un contrato, permitiendo la presentación de ofertas en igual de condiciones y de esta forma la administración selecciona la oferta más favorable para sus intereses de conformidad con los criterios señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los anexos y adendas. El orden de los capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este Pliego de Condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectarán su interpretación. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el Municipio de Arbeláez o cuando esta Entidad no ofrezca durante ese día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el Proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere dudas sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de este Pliego de Condiciones, el Proponente deberá solicitar la aclaración pertinente.

Cualquier información, interpretación o aclaración respecto de las condiciones o especificaciones de estas bases para proponer, será comunicada por el Municipio de Arbeláez, por escrito; de la misma manera, cualquier modificación o cambio que se introduzca al Pliego de Condiciones será comunicado por la Entidad, mediante "Adenda", que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP), para conocimiento de todos los participantes en este procedimiento de selección.

Solamente las informaciones, interpretaciones y aclaraciones suministradas por escrito y los cambios o modificaciones comunicados mediante "Adenda", comprometerán al Municipio de Arbeláez, para los efectos de esta contratación bajo la modalidad Selección Abreviada. Todas las deducciones, errores y omisiones que, con base en sus propios análisis, interpretaciones o conclusiones, etc., en que incurra el Proponente respecto de los términos de esta Convocatoria Pública, son por su exclusiva cuenta, por tanto, el Municipio de Arbeláez, no asume responsabilidad alguna por tales análisis, interpretaciones y conclusiones.

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos adelantados por el Municipio, los cuales se publican a través de la página del SECOP http://www.contratos.gov.co o la que haga sus veces y harán parte integrante del proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo.

Así mismo forma parte del pliego, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados, la cual será objeto de revisión por parte de la Alcaldía y los interesados en la etapa de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones y pliego de condiciones definitivo, las observaciones que se realicen los interesados a los mismos se deben presentar a la Alcaldía del Municipio de Arbeláez con anterioridad al cierre del proceso.

OBJETO A CONTRATAR

"ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES (VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS Y MAQUINARIA) DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ARBELÁEZ – CUNDINAMARCA, DECLARADOS OBSOLETOS, INSERVIBLES Y/O EN DESUSO, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA"

ESPECIFICACIONES

Los bienes objeto de enajenación corresponden a diecisiete (17) activos relacionados en el Acuerdo Municipal No. 17 de 2025 y en el avalúo comercial: ocho (8) motocicletas; seis (6) vehículos automotores, entre ellos volquetas, automóvil, ambulancia y busetas; y tres (3) equipos de maquinaria amarilla: cargador FIATALLIS, motoniveladora FIATALLIS FG70 y retroexcavadora JCB 3CX. La identificación individual, placas o series, estado, ubicación, registro fotográfico y valor mínimo de cada activo se tomarán del inventario y avalúo que forman parte integral del proceso.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación aplicable se definirá de acuerdo con su naturaleza (motocicletas, vehículos automotores y maquinaria), conforme al Clasificador de Bienes y Servicios vigente y al anexo técnico del proceso.

TIPO DE CONTRATO

Se trata de un Contrato de Compraventa, Procedimiento de contratación de Selección Abreviada por Subasta. De acuerdo al art. 905 del Código de Comercio, el cual indica: "La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a trasmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio".

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a la enajenación de bienes de parte del oferente, por oferta presentada en sobre cerrado de acuerdo al artículo

2.2.1.2.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, no se requiere expedición de certificado de disponibilidad presupuestal, toda vez que, al ser el contrato a título gratuito para la entidad, por sustracción de materia no necesita garantizar existencia de apropiación presupuestal de parte de la misma.

CLÁUSULA DE RECIBO A TÍTULO DE CUERPO CIERTO

El adjudicatario del contrato se compromete a recibir los bienes objeto de la subasta a título de cuerpo cierto, en el estado actual que se encuentra tanto de condiciones físicas como técnicas y mecánicas. EL MUNICIPIO DE ARBELÁEZ NO SERÁ RESPONSABLE POR PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS O AVERÍAS, DETERIOROS, PIEZAS O SISTEMAS QUE REQUIERAN REPARACIÓN, MANTENIMIENTO O TAREAS DE CORRECCIÓN OPERACIONAL.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1, NUMERAL 4 DECRETO 1082 DE 2015

El avalúo comercial que soporta el proceso determinó un valor total razonable de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE ($299.401.000),** correspondiente al conjunto de diecisiete (17) bienes. El precio mínimo de venta será el señalado en el avalúo y en el anexo económico definitivo, y constituirá la base para la presentación de ofertas y lances al alza.

AUDIENCIA DE ACLARACIÓN Y VISTA

Conforme al cronograma se prevé:

VISITA AL SITIO DONDE SE ENCUENTRAN LOS BIENES	DEL 20 AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2026	SECRETARIA DE PLANEACIÓN

PARTICIPACIÓN DE VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES POR SUBASTA PÚBLICA.

Las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante todo el desarrollo del presente proceso de selección objetiva, en las etapas contractual y postcontractual, haciendo recomendaciones escritas, oportunas y respetuosas ante el Municipio de Arbeláez, teniendo por única finalidad buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios de la Entidad que participan tanto en este proceso de convocatoria como en la respectiva etapa de ejecución del contrato y hasta su liquidación, de conformidad con lo estipulado la Ley 850 de 2003, en concordancia con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de convocar la participación de las veedurías ciudadanas se fijará en la página Web del Portal Único de Contratación –SECOP- www.contratos.gov.co, el presente proceso de selección, el cual incluye el proyecto de los presente pliegos de condiciones, los pliegos definitivos, cronogramas, actas, evaluación y demás documentos expedidos en desarrollo de la misma.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

El Municipio de Arbeláez garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre a través de convocatoria, como en el presente proceso, salvo en los casos expresamente señalados en la Ley en los que se contratará directamente. Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa. Todas las actuaciones del Municipio dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. La Alcaldía Municipal expedirá las copias del proceso contractual, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

Por otro lado, en cumplimiento del principio de transparencia, la Entidad garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide la Entidad en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación, el acto de adjudicación y eventualmente la declaratoria de quedar desierto el Proceso.

Por último, El Municipio garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

DEBER DE SELECCIÓN OBJETIVA

El Municipio, en acato a los principios constitucionales y en especial los consagrados en la Ley 80 de 1993, el deber de selección objetiva se constituye como un concepto rector de carácter universal dentro de los procesos contractuales del Estado que debe ser acatado y respetado por los servidores públicos independientemente del trámite que corresponda agotar para la escogencia de los contratistas. El deber de selección objetiva en los procesos de selección, se encuentra dirigido en particular en el contenido de los factores de evaluación, los cuales deben ser destinados a analizar los aspectos técnicos y de la calidad de las propuestas.

JUSTIFICACIÓN.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 20135, reglamentario de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 establece que, en todos los procesos de selección, sin distinción alguna, deberá la entidad estatal, para el caso el Municipio de Arbeláez, elaborar la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con cada uno de los procesos de contratación.

Para el caso particular del presente pliego, el Municipio de Arbeláez está interesado en realizar, mediante subasta pública y con sujeción al Decreto 1082 de 2015, la enajenación de bienes muebles de su propiedad que presentan condiciones de obsolescencia, inservibilidad y/o desuso, conforme al inventario y avalúo que soportan el Acuerdo Municipal No. 17 de 2025.

La enajenación permitirá retirar del inventario activos que han perdido utilidad institucional, evitar costos asociados a custodia, mantenimiento y deterioro, y obtener recursos producto de su venta, cuya incorporación y destinación se realizará de conformidad con las normas presupuestales aplicables y lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 17 de 2025.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1, NUMERAL 3 DECRETO 1082 DE 2015)

El régimen jurídico aplicable al proceso de selección y al contrato que de él se derive, está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 su Decreto Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás leyes y normas de la República de Colombia, que sean concordantes y reglamentarias que las aclaren, modifiquen, adicionen o sustituyan.

En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes; igualmente lo estipulado por el Municipio, mediante actos administrativos registrados en el portal único para la contratación estatal http://www.contratos.gov.co de acuerdo con el criterio establecido para cada proceso. De igual manera.

El Municipio se reserva el derecho de exigir que los oferentes cumplan los principios contractuales a que hubiere lugar y, por ende, observen los niveles éticos en los procesos de selección y ejecución del contrato, y se acate en su integridad la normatividad relacionada con el objeto de la Selección Abreviada Enajenación de Bienes Muebles por Subasta Pública. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, y las disposiciones establecidas a través de la página Web para este proceso de contratación, se presumen conocidas por todos los proponentes.

En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva." por tratarse de enajenación de bienes, el presente proceso de contratación se realizara a través de la Selección Abreviada de Menor Cuantía para cuyo caso conforme lo establecen el numeral 1, 2 º del Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.2.1.4. faculta a las Entidades a realizar la enajenación directa o a través de intermediario de los bienes de su propiedad. Teniendo en cuenta las características de los bienes a enajenar, se ha determinado que la modalidad de selección en el presente proceso es SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA PÚBLICA conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015 que reza:

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto.

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (08) DÍAS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**

DERECHO DE PARTICIPACIÓN Y FORMA DE PAGO DE SALDO RESTANTE

Para participar en la subasta pública, el participante deberá cancelar o consignar el valor correspondiente al 20% del valor de la oferta presentada en la subasta. Esta suma será convenida como cláusula penal y quedará a favor de EL MUNICIPIO, en caso de incumplimiento del oferente en cualquiera de las etapas del proceso de la subasta pública y contractual y se deberá presentar dicho soporte con la propuesta, como requisito habilitante. El valor restante, en caso de resultar adjudicado, lo cancelará dentro de los cinco (5) días calendario siguiente.

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA COMPRAVENTA

Se firmará Contrato de Promesa de Compraventa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación. Para la firma del Contrato de Promesa de Compraventa, el comprador debe presentar el recibo de pago original, donde conste el pago del ciento por ciento (100%) del valor ofertado por el bien. El otorgamiento de la matrícula, se efectuará en un plazo no superior a los treinta (30) días hábiles después de la firma de la Promesa de Compraventa. El mismo plazo estará sujeto a ampliación por decisión de El Municipio de Arbeláez, previa justificación.

La Matricula se otorgará a nombre del adjudicatario y en ningún caso a nombre de terceras personas a menos que el Municipio lo autorice. El Municipio de Arbeláez notificará por escrito al adjudicatario, la fecha, hora y lugar donde se debe presentar, para otorgar la promesa de compraventa.

En el evento de no comparecer el adjudicatario al lugar, fecha y hora señalada dará lugar a la RESOLUCIÓN del contrato de promesa de compraventa y el Municipio de Arbeláez hará efectiva la cláusula penal. El domicilio contractual para el otorgamiento de la Matrícula es el Municipio de Arbeláez – Cundinamarca.

GASTOS DE TRASPASO

El Adjudicatario deberá asumir los costos del traspaso de la propiedad de los bienes adquiridos, matrículas, impuestos, seguros, multas o partes, parqueaderos y todo costo que genere la legalización de los elementos subastados.

PLAZO PARA LA ENTREGA MATERIAL DEL BIEN Y RETIRO DEL MISMO

Se entregará al comprador se entenderá al momento del otorgamiento de la Matrícula por las partes, una vez se haya realizado la consignación total y el respectivo traspaso. El Municipio no se hará responsable por el deterioro, daño y/o pérdida que sufra el auto a partir de su entrega.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Como lugar de ejecución del objeto del contrato se ha establecido el Municipio de Arbeláez. Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación del contrato, se entenderá que su domicilio es el Municipio de Arbeláez – Cundinamarca.

FORMA DE PAGO DEL PRECIO FINAL

El precio final deberá ser cancelado por el comprador, y será el que resulte de la diligencia de subasta pública, de acuerdo a las mejoras de precios realizadas, siguiendo las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones partiendo de la oferta económica con mejor valor de la siguiente manera.

El proponente debe pagar o consignar el 20% del valor de la oferta presentada en la subasta a la cuenta No. No. 500-80737078-2 Ahorros del Banco Popular a nombre del MUNICIPIO DE ARBELAEZ, como garantía de su ofrecimiento. El ochenta por ciento (80%) restante del valor de los bienes adjudicados dentro de los 5 días calendario siguientes a la legalización del contrato, suma que igualmente debe ser cancelada o consignada en la misma cuenta bancaria.

PROPONENTES

Podrán presentar propuestas todas las personas jurídicas y naturales, legalmente capaces, que no estén incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades, conforme a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 80/93 y demás normas concordantes, y que considere que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

EMPRESAS EN LIQUIDACIÓN

No podrán participar en el proceso de selección las empresas que se encuentren en proceso de liquidación, toda vez, que se encuentra en cese de cualquier actividad comercial y su único fin es realizar los activos que a la fecha de apertura del trámite liquidatario posee y cancelar los pasivos conforme a la prelación legal.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo

con los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 o la norma que la adicione, derogue, sustituya o complemente. 27. CORRESPONDENCIA Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente Convocatoria Pública, se radicará directamente en la Oficina de contratación del Municipio de Arbeláez, ubicada en la alcaldía de Arbeláez.

REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El Municipio, podrá revocar el acto administrativo de apertura del proceso de selección por las causales de inconstitucionalidad o ilegalidad, o por inconveniencia para el interés público o social o por que se cause un agravio injustificado a una persona en aplicación del 93 de la ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo).

SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Municipio podrá suspender el proceso de selección por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalando en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad, se presenten situaciones de interés público, legal o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación.

CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El Proyecto de pliego de Condiciones se publicará durante cinco (5) días hábiles de acuerdo al cronograma de este proceso de selección, y se podrá consultar directamente en la Oficina de contratación del Municipio de Arbeláez y en la Página Web www.contratos.gov.co.Donde igualmente pueden ser retirados en medio magnético suministrado por el interesado, a partir de la fecha de publicación, en el horario de atención de la administración Municipal de Arbeláez.

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

El Municipio aceptará únicamente solicitudes de aclaración a los pliegos de condiciones y demás documentos del presente proceso que se envíen por escrito, durante el término que establece el cronograma, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: Podrán ser radicadas en la oficina de contratación del Municipio, solamente serán tenidas en cuenta aquellas observaciones y aclaraciones que reúnan los siguientes requisitos:

✓ Identificar el proceso de selección al que se refieren.
✓ Radicarse en la dirección indicada dentro del plazo para presentar propuestas.
✓ Indicar el nombre y número de cédula de quien envió la observación o solicitud de aclaración su dirección física o de correo electrónico.
✓ Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidos, serán resueltas por parte de la entidad y publicadas en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública – Secop -, a través del Portal Único de Contratación. Nota: Las observaciones y solicitudes de aclaración que no hayan sido enviadas de acuerdo con lo establecido en este acápite no serán tenidas en cuenta por parte de la Entidad

TÉRMINOS DE LA SUBASTA

El plazo para el recibo de propuestas es aquel señalado para que los oferentes presenten propuesta indicando la fecha y hora establecidas para el cierre de la misma en el cronograma anexo a este pliego.

ADENDAS

Cualquier modificación o adición al pliego de condiciones se hará mediante adenda, que será publicada previo el cierre de la presente convocatoria en la página Web www.contratos.gov.co. El proponente deberá tener en cuenta las adendas para la elaboración de la propuesta.

PRÓRROGA O AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CIERRE DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de Arbeláez, podrá prorrogar o ampliar el plazo del cierre de la convocatoria cuando se expidan adendas que modifiquen aspectos que puedan conllevar a que los proponentes deban hacer ajustes a sus propuestas, con el fin de que estos tengan tiempo suficiente de hacer las mismas. La ampliación o prorroga se hará hasta por la mitad del plazo inicialmente fijado.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta Económica, y los Requisitos Habilitantes deben presentarse en forma separada. Deberán ser presentadas en original y dos (2) copias escritas en computador, en idioma castellano, debidamente numerada en todas sus páginas, sin tachaduras, enmendaduras con especial claridad, legibilidad, firmada cada folio y en el orden en que se establece en los pliegos de condiciones.

El primer sobre identificado como SOBRE NÚMERO 1, identificando si es el sobre ORIGINAL o COPIA, REQUISITOS HABILITANTES, PROCESO DE SELECCIÓN, NOMBRE DEL PROPONENTE y deberá contener todos los originales de los documentos solicitados, foliados en forma consecutiva y rubricada por el proponente o representante legal. Los sobres identificados como "COPIA" deberán contener copias idénticas de los documentos contenidos en el sobre identificado como original, foliadas en la misma forma. El original y las copias de las propuestas deben ir por separado e identificados en sobre cerrado, sellado, y rotulado con el nombre del proponente, con la dirección para notificaciones. En el segundo sobre identificado como SOBRE NUMERO 2, identificando si es el sobre ORIGINAL o COPIA, PROPUESTA ECONÓMICA, PROCESO DE SELECCIÓN NOMBRE DEL PROPONENTE y deberá contener la propuesta económica (primer lance) identificando claramente el número del lote o lotes para el cual presenta su oferta, indicando el valor inicial ofertado por el lote, el valor ofertado no podrá ser inferior al precio mínimo de venta indicado para cada BIEN. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, una vez recibidas las ofertas, La Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas. La audiencia para el certamen de subasta se realizará en la fecha, hora y lugar indicados en el cronograma. En la audiencia la entidad en presencia de los proponentes debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la entidad. La entidad estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez. Surtido este paso, la entidad estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la entidad estatal.

RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la subasta pública, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta. La propuesta le será devuelta sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el por el solicitante. Después de efectuado el cierre de la convocatoria, no se aceptará solicitud de retiro de propuesta. PARÁGRAFO. En todo caso de retiro de la propuesta después de radicada el saldo del 20% del valor mínimo de enajenación se causará a título de cláusula penal a favor del Municipio de Arbeláez.

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la hora y fecha establecida en el cronograma de esta Convocatoria Pública. Después de esta hora y fecha límite, no se recibirán propuestas. Para tal efecto se tomará la hora oficial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio tomada de la página www.sic.gov.co o http://horalegal.sic.gov.co/.

DILIGENCIA DE CIERRE DEL PROCESO

El proceso se cerrará en la Oficina de Contratación. En esta diligencia, se abrirán los sobres que contienen los requisitos habilitantes. y el sobre que contiene la propuesta económica será abierto el día de la subasta. Se levantará un acta en la que conste: ✓ La cantidad de propuestas presentadas. ✓ Los nombres de los oferentes. ✓ Los datos de identificación del proponente (No. Cédula de Ciudadanía y/o No. Nit). ✓ La garantía de seriedad de la oferta que se constituye en el documento que soporta la consignación mínima exigida.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Todas las propuestas en principio se consideran aceptables. El Municipio de Arbeláez por intermedio del Comité Evaluador rechazará las propuestas en la presente contratación, cuando incurran en las siguientes causales:

✓ Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.
✓ Cuando la propuesta sea presentada por personas incapaces. Así mismo cuando la propuesta se firme por persona que carece de la capacidad jurídica para hacerlo, o se presente sin firmar.
✓ Cuando la propuesta se presente extemporánea.
✓ Será causal de rechazo la presentación varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente., por lo que se establece que se aceptará la propuesta que primero se presente.
✓ Cuando se haya presentado la propuesta sin la garantía de seriedad de la oferta, que para todos los efectos legales en el presente proceso de selección, la constituye, la cancelación o consignación del valor equivalente al 20% del precio mínimo de venta del bien mueble. (Articulo2.2.1.2.2.1.10 del decreto 1082 de 2015) antes de la entrega de las propuestas.
✓ Cuando la garantía de seriedad se constituya en porcentaje inferior al establecido en el numeral anterior.
✓ Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales o los representantes legales o cualquiera de ellos de los integrantes de la modalidad de asociación, excedan los límites de su representación.
✓ Cuando no presenten la totalidad de los documentos que se consideren como esenciales y que impidan la verificación objetiva de las propuestas, que habiéndose solicitado y no se alleguen dentro del término señalado en este pliego.
✓ Cuando el proponente no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos para participar en la subasta. ✓ Cuando el proponente o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no tengan la capacidad jurídica para desarrollar el objeto del contrato.
✓ No se aceptarán propuestas alternativas. En caso que se presenten serán rechazadas.
No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán rechazadas.
✓ Cualquier otra causal prevista en la Ley 80 de 1993, en las normas que la reglamenten y modifiquen y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables.
✓ Cuando se presente ofrecimiento inferior al margen mínimo o al presupuesto oficial.
✓ Cuando se condicione la oferta a cláusulas o condiciones no previstas en los pliegos de condiciones.

OFERTAS EXTEMPORÁNEAS O TARDÍAS

Las propuestas que lleguen después de la hora de cierre no serán recibidas, si el proponente insiste en su recibo, se le recibirá, dejando constancia en el acta y posteriormente, le será devuelta sin abrir a la dirección registrada.

VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todas y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones. Se aceptará solo una propuesta por cada uno de los proponentes.

INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO.

El proponente deberá indicar qué información de la que contiene su propuesta tiene carácter reservado, expresando la razón jurídica por la que se le otorga tal carácter, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana. Igualmente, se entiende que con la presentación de la propuesta el proponente conoce y acepta que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en su propuesta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para participar y para efectos de la evaluación, es pública, y cualquier persona podrá obtener copia de la misma. El proponente será responsable por el manejo de la información que reciba del Municipio y deberá respetar, de acuerdo con la Constitución y la Ley, los derechos de autor, morales y patrimoniales.

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez cerrado el proceso, y dentro del término señalado en el Cronograma, el Municipio de Arbeláez, a través del Comité Evaluador, de conformidad a lo señalado en el Manual de Procedimiento para la contratación del municipio, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes. La verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.2.2.1 del decreto 1082 de 2015 y con el presente pliego de condiciones.

BASE DE LA PROPUESTA

Los días establecidos en el cronograma del proceso, los proponentes presentarán los requisitos habilitantes, que incluirán la información sobre la capacidad jurídica de contratación (es decir, que no adolezca de ninguna de las causales que den lugar a una nulidad absoluta o relativa), y posteriormente los oferentes que sean habilitados presentaran la propuesta inicial de precio, la cual será recibida y abierta al momento de inicio de la audiencia pública. El municipio de Arbeláez no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente entregada o identificada, ni sobre las propuestas que se pretendan entregar después de la hora señalada.

La hora de referencia será la establecida por la superintendencia de industria y comercio, quien mantiene, coordina y da la hora legal de la república de Colombia. Podrá consultarse en las páginas Web www.sice.gov.co.

ESPECIALES PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES

PERSONA JURÍDICA

- Carta de presentación de la propuesta
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no inferior a 30 días anteriores a la fecha de celebración de la audiencia estipulada en el cronograma. ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

- Certificado de estar al día en materia de seguridad social, salarios, prestaciones legales y parafiscales.
- Certificado de antecedentes fiscales (a nombre de la persona jurídica con NIT y del representante legal con cédula -si aplica-)
- Certificado de medidas correctivas (a nombre de la persona jurídica con NIT y del representante legal con cédula -si aplica-)
- Certificado de inhabilidades por comisión de delitos sexuales
- Certificado REDAM.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (a nombre de la persona jurídica con NIT y del representante legal con cédula -si aplica-)
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Registro Único Tributario.
- Certificado de no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.
- Recibo de pago expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio equivalente al 20% del valor base de la oferta.
- Si el representante legal la requiere: autorización para contratar.
- Certificado de estados financieros al 31 de diciembre de 2025 debidamente firmado por los responsables (representante legal y contador o revisor fiscal).
- Certificaciones de las entidades competentes donde se tenga custodiado el capital que se posee; permitir la exhibición de libros contables, para ser consultados por los funcionarios de la administración municipal.

NOTA: Todos los certificados deberán tener una expedición no superior a 30 días.

PERSONA NATURAL

- Carta de presentación de la propuesta
- Registro Único Tributario.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de antecedentes fiscales (a nombre de la persona jurídica con NIT y del representante legal con cédula -si aplica-)
- Certificado de medidas correctivas (a nombre de la persona jurídica con NIT y del representante legal con cédula -si aplica-)
- Certificado de inhabilidades por comisión de delitos sexuales
- Certificado REDAM.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (a nombre de la persona jurídica con NIT y del representante legal con cédula -si aplica-)
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado de no estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.
- Recibo de pago expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio equivalente al 20% del valor base de la oferta.
- De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.9 del Decreto 1082 de 2015, deberá aportar declaración o certificación por escrito el origen de los recursos que utilizará para la compra del bien.

FASE DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La verificación de requisitos habilitantes se hará en una fase, para definir sobre los proponentes habilitados para participar de la subasta pública. Fase de verificación de requisitos habilitantes. Esta fase es de carácter habilitante y en ella se verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica y capacidad financiera, señalados en el Pliego de Condiciones y su resultado será HABILITADO – NO HABILITADO para seguir participando en el proceso de selección.

ACLARACIONES

El Municipio de Arbeláez podrá solicitar a su arbitrio por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas.

SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS

Igualmente, de conformidad con los señalado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Arbeláez podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en Requisitos habilitantes, siempre y cuando no afecten la oferta económica, ni sean documentos que acrediten la capacidad del oferente para presentar la propuesta, diferentes a los derivados de autorizaciones de órganos sociales, directivos o de administración en caso de tratarse de persona jurídica. 50.

TRASLADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Vencido el término verificación de los requisitos habilitantes, el Municipio de Arbeláez dará traslado del informe de evaluación. Este informe se publicará a través del Portal Único de Contratación (SECOP), por tres (03) días hábiles, y simultáneamente estará a disposición de los proponentes en la Oficina de Contratación, por el mismo término. Durante este término, los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas en el informe final. Las observaciones presentadas a los informes de evaluación deberán dirigirse a la Oficina de compras, entregarse y radicarse, en medio impreso y/o al correo electrónico contratacion@arbelaez-cundinamarca.gov.co, dentro del término de traslado del informe de evaluación.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio de Arbeláez efectuará la verificación de los requisitos habilitantes, Esta verificación se realizará dentro del plazo señalado en el Cronograma del proceso. El Municipio de Arbeláez publicará un informe de verificación en el SECOP, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma del Proceso. En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideren habilitados para participar en la subasta pública. El Municipio de Arbeláez podrá solicitar en condiciones de igualdad para todos los proponentes, en un plazo de hasta tres (3) días hábiles, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de las propuestas. Cuando el plazo para la verificación no garantice el deber de selección objetiva, el Municipio de Arbeláez podrá ampliarlo de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que trata sobre la enajenación directa a través de subasta pública, se seguirá el proceso establecido por el mismo proveído normativo, en su artículo 2.2.1.2.1.2.2. referente a la subasta inversa, con la condición de que no será inversa sino común y corriente, es decir, al alza a efectos de procurar la máxima utilidad y ofrecimiento sobre el proceso de enajenación que adelanta la Entidad para beneficio económico de la misma. Habrá subasta pública del bien siempre que se encuentren al menos dos (02) oferentes habilitados para participar, en caso contrario se dará aplicación de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2. en su numeral quinto.

La subasta iniciará con el precio más alto indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido. En caso de que no se presenten lances durante la subasta, la Entidad Estatal adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más alto. Así mismo, al terminar cada ronda, la Entidad a través

de quien lidere dicho proceso informará el valor del lance más alto realizado. En caso de empate la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 según su forma de acreditación, misma que se deberá procurar aportar con los requisitos habilitantes. NO se permitirá su acreditación después de ocurrido el empate.

MARGEN MÍNIMO

En atención de la clase de bien sometido a mecanismo de enajenación directa por subasta pública, se informa a los interesados que el margen mínimo de mejora de las ofertas para que un lance sea válido y aceptado por la Entidad se fija en el 5% del valor de la propuesta económica que haya ofrecido mejor precio al alza en la apertura de las ofertas iniciales, así como en cada ronda inmediatamente anterior al mayor valor económico ofrecido.

REGLAS APLICABLES AL DESARROLLO DE LA SUBASTA PÚBLICA

No se permitirá a los asistentes el uso de celulares o cualquier otro medio de comunicación durante la audiencia. Solo podrán participar en la audiencia de subasta pública los proponentes habilitados, que se hayan hecho presentes en la audiencia. Una vez iniciada la audiencia de subasta pública, no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraron presentes a momentos de iniciar la audiencia. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos. La subasta iniciará a la hora que establezca la Alcaldía Municipal de Arbeláez.

La Entidad, verificará los proponentes habilitados, con el fin de establecer que la audiencia se encuentra presente el representante legal o su apoderado, debidamente facultado mediante poder auténtico. La Alcaldía Municipal, dará lectura del mayor precio inicial a los asistentes, con el fin de que los proponentes habilitados, realicen sus lances mejorando las condiciones del precio de acuerdo al procedimiento de subasta establecido por la entidad. Una vez la subasta pública, la Alcaldía Municipal, adjudicará al proponente que haya ofrecido el mayor valor durante la audiencia.

Antes de iniciar la subasta, a los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

La subasta presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

a) El Municipio abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia, únicamente, cuál fue la menor de ellas, previo procedimiento descrito anteriormente.
b) El Municipio otorgará a los proponentes un término común de tres (3) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio a que se refiere el literal anterior; lance que sea igual o supere el margen mínimo establecido del 5% del mayor ofrecimiento inmediatamente anterior.
c) Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados.
d) Un funcionario de la entidad recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
e) El Municipio registrará los lances válidos y los ordenará ascendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado; se considera lances válidos los lances que, observando el margen mínimo mejoren el precio de arranque si se trata del primer lance, o el menor lance de la ronda anterior en lo sucesivo.
f) Los proponentes que presentaron un lance no válido no podrán en lo sucesivo seguir presentando lances, y se tomará como su oferta definitiva al último válido.
g) El Municipio repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el mayor precio ofertado en la ronda anterior.

h) Una vez adjudicado el contrato, el Municipio hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

ADJUDICACIÓN

El Municipio de Arbeláez adjudicará y suscribirá el contrato con el proponente que, una vez finalizada la audiencia pública de subasta, haya ofertado el mayor valor de compra de los elementos objeto de enajenación. Se podrá adjudicar al oferente único, cuando la propuesta económica de este no esté por debajo del precio mínimo de venta de los bienes establecido en el presente Pliego de Condiciones.

EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN.

El acto administrativo de adjudicación es irrevocable. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

PLAZO, FORMA Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

El Municipio de Arbeláez hará la adjudicación de la presente contratación mediante resolución motivada la cual se expedirá y publicará en la página del SECOP, de acuerdo a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2011 y el decreto 1082 de 2015; la cual se notificará al proponente favorecido en la forma establecida para los actos administrativos, en el plazo y la fecha indicados en el cronograma.

NEGATIVA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A SUSCRIBIR EL CONTRATO.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en los presentes pliegos de condiciones, pierde la suma de dinero depositada a favor de la entidad estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento y cláusula penal, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento en caso de que sobrepasen tal suma.

CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO.

El Municipio de Arbeláez podrá declarar desierta la presente selección cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes: ✓ Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste al precio mínimo de venta establecido, es decir, se presente por debajo de dicho precio y no sea posible realizar la subasta. ✓ Cuando no se presente propuesta alguna. ✓ Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta; y en todo caso sobre lo contemplado en el decreto 1082 de 2015 para el efecto.

REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (FASE ÚNICA).

Se revisará, que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente Capítulo. Se hará una revisión del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en este pliego, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo. Luego de verificados requisitos habilitantes, y después de aplicadas las reglas de subsanabilidad, en caso de ser necesario, el municipio procederá a publicar informe de evaluación donde informará sobre los proponentes

habilitados para participar en la subasta pública. Los requisitos a verificar serán de orden jurídico y financiero.

El proponente deberá presentar con la oferta todos los documentos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta el respectivo orden: Cuando el proponente actúe a través de representante o apoderado. Cuando el proponente Nacional actúe a través de un apoderado, deberá presentar el documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha de entrega de las propuestas. Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea. Copia del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en la presente contratación y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio o el documento equivalente cuando se trate de una persona extranjera, tenga restricciones o limitaciones para contraer alguna (s) obligación (es) en nombre de aquella.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos. Documento para acreditar los pagos parafiscales (ley 789 de 2002). De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento: Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, que cumplirá para efectos de la celebración, ejecución, renovación o liquidación del contrato, con las obligaciones relacionados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, adjuntando su tarjeta profesional como contador público, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.

De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 ley 789/02). Garantía de Seriedad: La garantía de seriedad de la oferta que, para todos los efectos legales en el presente proceso de selección, la constituye, la cancelación o consignación del valor equivalente al 20% del precio mínimo de venta.

La entidad estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor cancelado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar

a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones. La devolución se realizará a más tardar dentro del mes siguiente a la adjudicación del contrato o una vez se suscriba la escritura pública de compraventa o en su defecto, si el proponente adjudicatario de la contratación suscribe promesa de contrato de compraventa, ese será el término de devolución. Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la entidad estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento.

En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador. El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor cancelado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario. Si el proponente no cumple con este requisito, se declarará no habilitado para participar en la subasta pública.

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente u oferente deberá diligenciar el Anexo 2 a efectos de la presentación de su propuesta económica. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. El Proponente deberá contemplar e incluir en su Propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato. El valor total de la Propuesta deberá incluir los impuestos, tasas y contribuciones requeridas para la ejecución del contrato. Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

En tratándose de modalidad de selección abreviada en su especie de enajenación directa mediante subasta pública la verificación económica del ofrecimiento redundará sobre el mejor valor al alza realizado.

ÚNICO CRITERIO DE EVALAUCIÓN

De conformidad con el artículo, 2.2.1.2.2.2.1 del decreto 1082 de 2015, se tendrá como único factor de evaluación el mejor precio ofertado para la entidad.

DOCUMENTO RESUMEN ECONÓMICO ANEXO No. 2.

Para el único criterio de evaluación –PRECIO-, se tendrá en cuenta la información reportada por el oferente en el anexo 2 "Propuesta Económica". Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo Para el efecto se debe tener en cuenta: ✓ El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. ✓ El Proponente deberá contemplar e incluir en su Propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato. El valor total de la Propuesta deberá incluir los impuestos, tasas y contribuciones requeridas para la ejecución del contrato. ✓ Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, no podrá seguir participando en el proceso de subasta.

CONDICIONES OPERATIVAS Y TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN.

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el Proponente debe tener en cuenta para señalar el valor de su propuesta. 67. IMPUESTOS Los Proponentes deberán tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del Contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente al Municipio de Arbeláez. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca, deben ser considerados en la propuesta de manera que se reflejen en el valor de la misma.

Los pagos que efectúe el Municipio de Arbeláez, si a ello hubiere lugar a favor del Contratista quedarán sujetos a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley. En lo que a devoluciones se refiere, el Municipio de Arbeláez solo dará trámite a las solicitudes que con sujeción a la ley presente el Contratista, en el evento de retenciones practicadas en exceso o indebidamente. PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del pago de estos impuestos del orden Municipal, el Contratista se someterá a los que resulten de la liquidación que practique la Secretaria de Hacienda. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efecto de pago de Impuestos del orden Nacional, se debe tener en cuenta la legislación vigente. PARÁGRAFO TERCERO: los gastos de traspaso estarán a cargo del contratista.

DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.

El Proponente favorecido con la adjudicación deberá presentar para la firma del contrato de Promesa de Compraventa, los siguientes documentos:

- ✓ Documento de identificación personal del Representante Legal, si fuese persona jurídica. Fotocopia de la Cédula en caso de ser persona natural.
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad en caso de ser persona jurídica.
- ✓ Actas o Certificados de Autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Socios, o del organismo correspondiente, según sea el caso, al Representante Legal de la Sociedad, para suscribir el contrato, en caso de ser necesaria estatutariamente.
- ✓ Paz y salvo vigente de los impuestos de los autos adjudicados.
- ✓ Consignaciones Recibo de pago expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio donde conste que pagó el valor total de los bienes adjudicados.

GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, el oferente que desee participar en el proceso deberá cancelará o depositará en la Secretaria de Hacienda previamente el veinte por ciento (20%) del valor inicial de precio mínimo. Sobre el mencionado valor se constituirá un título con el fin de abonarse al precio de venta en caso de resultar adjudicatario del proceso o la devolución del mismo a aquellos participantes que no resulten beneficiados. El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar al Municipio de Arbeláez mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

A los oferentes que no resulten favorecidos con la adjudicación de la subasta se les reintegrarán los recursos depositados dentro del mes siguiente al remate de los bienes sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, según lo establecido en el inciso 2° del artículo 2.2.1.2.2.1.10 del decreto 1082 de 2015.

CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

Las siguientes condiciones se entienden incorporadas a la minuta del contrato.

POR PARTE DEL CONTRATISTA: Las actividades específicas a desarrollar:

1. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
2. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a hacer entrega total del dinero correspondiente a la compra dentro del término señalado y realizar el registro también dentro de los plazos establecidos en los pliegos de condiciones.
3. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación.
4. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.
5. A trasladar los bienes objeto de enajenación por su propia cuenta, costo y riesgo dentro del término señalado.
6. A recibir los bienes como cuerpo cierto, en las condiciones que se encuentre para el día de la visita de verificación sin exigencia de patrones mínimos de desempeño funcional u operacional.

POR PARTE DEL MUNICIPIO:

1. Realizar la entrega de los bienes al proponente favorecido.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Suministrar al contratista la información que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. A transferir a título de compraventa el derecho de propiedad, la posesión y el dominio que tiene sobre los bienes muebles identificados en el objeto contractual.
5. A entregar con la suscripción de compraventa, sobre los bienes identificado
6. A salir al saneamiento de los vicios de tipo material o jurídico de los bienes que promete transferir y transferirá, con excepción de los que se encuentran en prenda, que la cancelación del valor y el retiro de la misma, corren por cuenta del oferente.
7. Todas aquellas que son inherentes a la compraventa en su condición de vendedor.

CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.8.

El Decreto 1082 de 2016 prevé en su artículo 2.2.1.2.2.1.8. sobre el aviso de convocatoria para la enajenación de bienes: Artículo 2.2.1.2.2.1.8. Aviso de Convocatoria. El aviso de convocatoria debe contener además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del presente decreto, los datos identificadores del bien y la indicación de las condiciones mínimas de la enajenación, el valor del avalúo comercial y el precio mínimo de venta, si fueren diferentes.

Si se trata de bienes inmuebles el aviso de convocatoria debe señalar: a) el municipio o distrito en donde se ubican; b) su localización exacta con indicación de su nomenclatura; c) el tipo de inmueble; d) el porcentaje de propiedad; e) número de folio de matrícula inmobiliaria y cédula catastral; f) uso del suelo; g) área del terreno y de la construcción en metros cuadrados; h) la existencia o no de gravámenes, deudas o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio; i) la existencia de contratos que afecten o limiten el uso, y j) la identificación del estado de ocupación del inmueble.

En el caso de bienes muebles el aviso debe señalar: a) el municipio o distrito donde se ubican; b) su localización exacta; c) el tipo de bien; d) la existencia o no de gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio, y e) la existencia de contratos que afecten o limiten su uso. Si las condiciones de los bienes requieren información adicional a la indicada en el presente artículo, la Entidad Estatal debe publicarla en el aviso de convocatoria o indicar el lugar en el cual los interesados pueden obtenerla.

El tipo de los bienes se encuentran ampliamente descrito acorde con las especificaciones técnicas según la matrícula que se anexa al presente proceso de subasta y no se tienen contratos, gravámenes o afectaciones que limiten, restrinjan o vayan en detrimento del dominio.

CRONOGRAMA

PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.	11 de noviembre de 2026	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.	Del 10 al 19 de noviembre de 2026	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.	Del 10 al 19 de noviembre de 2026	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC) contratacion@arbelaez-cundinamarca.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.	20 de noviembre de 2026	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES	20 de noviembre de 2026	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	Del 20 al 26 de noviembre de 2026	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)
VISITA	Del 20 al 23 de noviembre de 2026	8.00 am Secretaria de Planeación
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.	Del 20 al 26 de noviembre de 2026	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.	Del 20 al 24 de noviembre de 2026	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones. contratacion@arbelaez-cundinamarca.gov.co
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.	25 de noviembre de 2026	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS.	25 de noviembre de 2026	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC)
FECHA DE CIERRE.	26 de noviembre de 2026 Hora: 08:10 a.m. Planeación	Municipio de Arbeláez (Cundinamarca) – Palacio Municipal
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS /DILIGENCIA DE APERTURA DE LAS OFERTAS	26 de noviembre de 2026	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC).
PUBLICACIÓN DEL INFORME INICIAL DE EVALUACIÓN.	27 de noviembre de 2026	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC).
TRASLADO PARA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS (PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR SUBSANACIONES).	Del 27 de noviembre al 01 de diciembre de 2026	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC).
PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN.	02 de diciembre de 2026	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC).
APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO.	03 de diciembre de 2026 Hora: 8.00 am	Municipio de Arbeláez – Palacio Municipal (Cundinamarca)
EVENTO DE SUBASTA	03 de diciembre de 2026. Hora: 8.00am	Municipio de Arbeláez – Palacio Municipal (Cundinamarca)
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO.	03 de diciembre de 2026	En el SECOP I a través del Portal Único de Contratación (PUC).
FIRMA DEL CONTRATO.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto administrativo de adjudicación.	Municipio de Arbeláez – Palacio Municipal (Cundinamarca)

ORIGINAL FIRMADO

HUGO EFREN NOVOA VILLAMIL
ALCALDE MUNICIPAL
ORIGINAL FIRMADO

PROYECTÓ: NICOLAS BONILLA – CONTRATISTA ***NBA***
APROBÓ: COMITÉ EVALUADOR